



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO III – N°90</b> <b>Río Tercero (Cba.), 08 de JULIO de 2009</b> <b>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</b>
----------------------------------	---

### ORDENANZAS

RIO TERCERO, 02 de julio de 2009

#### ORDENANZA N° Or 3108/2009 C.D.

**Y VISTO:** Que por Ordenanzas N° Or. 2553/2005 y N° Or. 3032/2008-C.D. se donaran terrenos, correspondientes al Plan de Viviendas B° Sur construido bajo el sistema EPAM Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los inmuebles corresponden a la Manzana 164, cuyo loteo fuera aprobado por Ordenanza N° Or.2780/2007-C.D.  
Que la designación de los lotes difiere del primer plano de proyecto a la que definitivamente surge del plano aprobado.  
Que en consecuencia debe rectificarse la descripción de los lotes asignados por las Ordenanzas citadas.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** RECTIFÍCASE la Ordenanza N° Or. 2553/2005-C.D. en su artículo 1°), en cuanto a la descripción del predio, quedando redactado conforme el siguiente texto:

*"Art.1°)- DÓNASE a favor del Sr. Sergio Miguel CABALLERO - D.N.I. N° 21.404.097 y de la Sra. Andr Soledad ENRICI- D.N.I.N° 25.656.141, el lote de terreno propiedad de la Municipalidad de Río Tercer Dominio Privado-, ubicado en el Barrio Sur de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedar El Salto, Pcia. de Córdoba, que se describe a continuación:*

UBICACIÓN	Calle 4 de Julio 194, Barrio Sur de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3° Arriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C02.S01.M164.P10 Manzana Of. 164, Lote 10
MEDIDAS	10 m. x 26,50 m.
LINDEROS	al N. C02.S01.M164.P09 Mz.164 Lote 9 al S. calle José María Caggia al E. calle 4 de Julio al O. C02.S01.M164.P11 Mz.164 Lote 11
SUPERFICIE	265 metros cuadrados
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero Dominio p/ Mza. 164: Folio 41744 AÑO 1998 Matricula 514419 Año 1999 Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Agrimensor Héctor J. De Angelis MP 1021-1 – Expte. Pcial N° 0033-41793-2008
CUENTA N°	3301-2720943/0

**Art.2°)-** RECTIFÍCASE la Ordenanza N°Or.3032/2008-C.D. en su artículo 1°), en cuanto a la descripción del predio, quedando redactado conforme el siguiente texto:

*"Art.1°) - DÓNASE a favor del Sr. Carlos René BAÑOS - D.N.I. N° 18.184.778 y la Sra. Norma VELEZ- D.N.I. N° 18.384.414 el lote de terreno propiedad de la Municipalidad de Río Tercero-Dominio Privado-, ubicado en el Barrio Sur de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Pcia. de Córdoba, que se describe a continuación:*

UBICACIÓN	Calle Vecinalista Eduardo Pereyra 141, Barrio Sur de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3°Arriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C02.S01.M164.P16 Manzana Of. 164, Lote 16
MEDIDAS	10 m. x 26,50 m.
LINDEROS	al N. C02.S01.M164.P17 Mz.164 Lote 17 al S. C02.S01.M164.P15 Mz.164 Lote 15 al E. C02.S01.M164.P05 Mz.164 Lote 5 al O. Calle Vecinalista Eduardo Pereyra
SUPERFICIE	Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero Dominio p/ Mza. 164: Folio 41744 AÑO 1998 Matricula 514419 Año 1999 Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Agrimensor Héctor J. De Angelis MP 1021-1 – Expte. Pcial N° 0033-41793-2008
CUENTA N°	3301-2720949/9

**Art.3º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°938/2009 de fecha 08.07.2009.-

RIO TERCERO, 02 de julio de 2009

**ORDENANZA N° Or 3109/2009 C.D.**

**Y VISTO:** La notificación remitida por la Subsecretaría de Vivienda de la Provincia de Córdoba, respecto de la liquidación y facturación del recupero del aporte monetario realizado por la repartición para la obra "Construcción de 300 viviendas en Río Tercero – Plan Federal I".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad debe ampliar la afectación en garantía de los recursos coparticipables efectuada por Ordenanza N° Or.2402/2005-C.D. hasta alcanzar la suma de Pesos veintiún millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veinte con cuarenta centavos (\$21.519.420,40.-) que representa el costo definitivo de ejecución de la obra con la que se benefició la Ciudad.

Que debe ampliarse en consecuencia el Poder Especial oportunamente otorgado a favor de la Contaduría General de la Provincia mediante Escritura N° 99 de fecha 15/04/2005 labrada por el Escribano Jorge Miguel Nazar adscripto al Registro 618 de Río Tercero.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** AMPLÍASE la afectación en garantía de los recursos coparticipables efectuada por Ordenanza N° Or.2402/2005 hasta la suma de Pesos veintiún millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veinte con cuarenta centavos (\$21.519.420,40), que representa el costo definitivo de ejecución de la obra "Construcción de 300 viviendas en Río Tercero – Plan Federal I":

**Art.2º)-** Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTÓRGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, conforme al nuevo monto de financiamiento, a fin de que a pedido de la Subsecretaría de Vivienda del Gobierno de la Provincia de Córdoba, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

**Art.3º)-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**Art.4º)-** NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Vivienda a los efectos correspondientes.

**Art.5º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°932/2009 de fecha 02.07.2009.-

RIO TERCERO, 02 de julio de 2009

**ORDENANZA N° Or 3110/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que es necesario disponer la contratación del servicio de atención de accidentología y emergentología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el servicio debe cubrir las áreas: Palacio Municipal, Anfiteatro Municipal Luís Amaya, Casa de la cultura Villa Elisa, Secretaría de Salud, Secretaría de Acción Social, Sección Tránsito y Transporte, Secretaría de Servicios Públicos, Of. Arbolado Urbano, Centro Comunitario Casino, Concejo Deliberante, Centros Asistenciales Municipales, Cementerio Municipal, Balneario Municipal, Polideportivo Municipal, Terminal de ómnibus de la ciudad, Posta (Reinspección bromatológica), Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", Guardería Infantil Municipal "Casa del niño Intendente Bonzano", Centro de apoyo al menor y la familia de B° Parque Monte Grande, Hogar de Tránsito para Menores, Taller protegido para personas con discapacidad física y psíquica, E.M.P.A.A: Equipo Municipal de Prevención y Asistencia en Adicciones, Hogares de día de la tercera edad (Hogar de día N°8 y N°154), Talleres y/o Escuelas barriales organizados por el municipio, Biblioteca B° Parque Monte Grande, Centro Integrador Comunitario B° Sarmiento, Archivo Histórico, Grupo Scout Lorenzo Capandegui (ubicado en Av. Costanera s/n°).

Que el servicio deberá prestarse a todas las personas que se encuentren en dichos establecimientos, cualquiera sea el motivo de su presencia.

Que en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de atención de accidentología y emergentología.

**Art.2º)-** Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares y Anexo III Pliego de Especificaciones Técnicas, c forman parte del presente dispositivo.

**Art.3°)**– El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

**Art.4°)**– IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.07) Otros Gastos de Salud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.5°)**- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°939/2009 de fecha 08.07.2009.-

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009**

### **ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.**

#### **Art.1°) - PRESENTACIÓN:**

El sobre para la presente Licitación se presentará en Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno, C. y D.L., ubicada en primer piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijado para el Acto de Apertura.

El Sobre-Presentación debe estar cerrado, no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la documentación establecida en el artículo siguiente.

#### **Art.2°) – REQUISITOS:**

1. Sobre conteniendo la propuesta, el mismo deberá estar cerrado.
2. Solicitud de admisión (Según planilla facilitada por Of. Compras).
3. Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
4. Pliegos firmados (firma y aclaración) en todas sus páginas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo, en prueba de su conocimiento y conformidad.
5. Planilla Libre de deuda Municipal (Según formulario facilitado por Of. Compras).
6. Constitución de domicilio legal (Según formulario facilitado por Of. Compras).
7. Comprobante de depósito de la garantía de propuesta.
8. Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

#### **Art.3°) - PROPONENTES:**

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas las personas físicas y/o jurídicas mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, prestación de servicios, proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta Municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que le ponga finalización definitiva. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática, del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

NO podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la presente Licitación:

- a. Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b. Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c. Los morosos por deudas, de cualquier tipo, con la administración municipal.
- d. Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e. Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

#### **Art.4°) – GARANTÍA DE PROPUESTA:**

Equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial, la cual se podrá constituir en cualquiera de las siguientes maneras:

- 1) Efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal (Adjuntar duplicado) o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
- 2) Presentación de aval bancario (Adjuntar original).
- 3) Póliza seguro de caución.
- 4) Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por Banco Oficial o de primera línea, con validez por el período de mantenimiento de oferta previsto en pliegos.

Hasta la firma del contrato con el adjudicatario, se reservarán las garantías de propuestas procediendo luego a la devolución de las mismas, quedando únicamente en poder del municipio el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato.

#### **Art.5°)– LICITACIÓN DESIERTA:**

Si nadie concurriera al presente llamado, o en caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada desierta facultando al Departamento Ejecutivo a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. en el Capítulo VI Art. N° 101.

**Art.6°)-** Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus facultades y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado a licitación mediante Decreto fundado.

#### **Art.7°) – APERTURA DE SOBRES:**

Se realizará en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Una vez iniciada la ceremonia no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entradas en Secretaría de Gobierno y se verificará su contenido. Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, las mismas serán atendidas dando lugar en caso que se refieran a aspectos fundamentales, formales y/o controvertidos, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que han sido formuladas, en el acta correspondiente.

**Art.8º) – RECHAZO DE PRESENTACIONES:**

La presentación que no cumpla con la totalidad de los requisitos dispuestos, será incorporada al expediente de la licitación como simple constancia de su presentación y el sobre-propuesta respectivo será devuelto en el acto y sin abrir, al oferente correspondiente. Dichas propuestas quedaran inmediatamente eliminadas de la presente Licitación.

**Art.9º) – APERTURA DE SOBRE-PROPUESTA:**

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, tomando los sobres admitidos, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta. Para ello, siguiendo el orden de presentación, se leerá cada oferta, dejando constancia de sus elementos esenciales y se invitará a los presentes a formular observaciones, quedando las mismas plasmadas en el acta de ceremonia.

**Art.10º) – RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTA:**

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

**Art.11º)-** Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad a la fecha u hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibile.

**Art.12º) – DESISTIMIENTO:**

El oferente que desistiera de su propuesta antes de la expiración del periodo de mantenimiento de la misma, perderá el depósito que haya efectuado en concepto de Garantía de propuesta.

**Art.13º) – OBSERVACIONES:**

Aquellas que se formulen en las distintas oportunidades contempladas en el desarrollo del acto, deberán ser concretas y concisas. Ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la presente licitación. Se presentaran verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que quien preside el acto considere conveniente estipular para aclarar debidamente el asunto promovido.

**Art.14º) – PREADJUDICACIÓN:**

La Comisión de preadjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas. -

**Art.15º) – ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:**

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

**Art.16º) - IRRECURREBILIDAD:**

La resolución sobre la calificación de las propuestas, será irrecusable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, ya que es facultad privativa y exclusiva de la autoridad.

**Art.17º) – NOTIFICACIÓN:**

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento.

El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de la notificación para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prorroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Ejecutivo.

Vencido el plazo, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista, en caso de rechazos. -

**Art.18º) – GARANTÍA DE CONTRATO:**

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento cabal del mismo, como así también el pago de multa o indemnizaciones, para ello deberá efectuar un depósito con la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas previstas en el Art. 4to. del presente pliego.

El importe depositado en pesos no producirá interés, ni actualización de ninguna especie a favor del adjudicatario.

El depósito efectuado, por el adjudicatario, en concepto de garantía de propuesta formará parte de la garantía de contrato.

**Art.19º) - PENALIDAD:**

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en pliego, o quienes no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la garantía de propuesta.

El contratista que no cumpla con lo convenido contractualmente perderá la garantía de cumplimiento de contrato en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° \_\_\_\_\_ /2009**

**ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.**

**Art. 1º) – OBJETO DEL LLAMADO**

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de atención de urgencias, emergencias médicas en el lugar del hecho y de requerirse el traslado a centros asistenciales locales de mayor complejidad.

**a.** Atención de accidentología y emergentología en:

- Palacio Municipal
- Anfiteatro Municipal Luís Amaya
- Casa de la Cultura Villa Elisa
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Acción Social
- Sección Tránsito y Transporte
- Secretaría de Servicios Públicos
- Of. Arbolado Urbano
- Centro Comunitario Casino
- Concejo Deliberante
- Centros Asistenciales Municipales
- Cementerio Municipal
- Balneario Municipal
- Polideportivo Municipal
- Terminal de ómnibus de la ciudad
- Posta (Reinspección bromatológica)
- Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado"
- Guardería Infantil Municipal "Casa del Niño Intendente Bonzano"
- Centro de apoyo al menor y la familia de Bº Parque Monte Grande
- Hogar de Tránsito para Menores
- Taller protegido para personas con discapacidad física y psíquica
- E.M.P.A.A: Equipo Municipal de Prevención y Asistencia en Adicciones
- Hogares de día de la tercera edad (Hogar de día Nº8 y Nº154)
- Talleres y/o Escuelas barriales organizados por el municipio
- Biblioteca Bº Parque Monte Grande
- Centro Integrador Comunitario Bº Sarmiento
- Archivo Histórico
- Grupo Scout Lorenzo Capandegui (ubicado en Av. Costanera s/nº)

El servicio deberá contemplarse para todas las personas que se encuentren en dichos establecimientos, cualquiera sea el motivo de su presencia.

En el caso de que deban realizarse traslados de menores, éstos deberán ser acompañados por una persona mayor responsable del menor.

**b.** Emergencias (riesgo de vida) y urgencias (dolencias graves pero sin riesgo inminente de vida) medicas, derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía publica (servicio accidentología y emergentología) en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica.

**Art.2º) – VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La contratación tendrá una duración de doce (12) meses, alcanzando el período comprendido entre los meses de Agosto 2009 hasta Julio 2010 inclusive.

**Art. 3º) - COORDINACIÓN DE TAREAS:**

Considerando la envergadura de cada siniestro, tendrán a su cargo la coordinación con otras instituciones, organismos y/o entidades intermedias, tales como Policía, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Centros de salud, Organizaciones no gubernamentales, etc. que puedan prestar servicios y así contribuir en el desempeño de las acciones que se desarrollan.

**Art. 4º) – APERTURA DE PROPUESTAS**

**La apertura de los sobres tendrá lugar en dependencias del Palacio Municipal "9 de Septiembre", en el día y hora establecidos por el correspondiente decreto de llamado. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto de apertura se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.**

**Art. 5º) – PRESUPUESTO OFICIAL:**

La suma total \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) C/IVA (10,5% INCLUIDO) por todo el periodo de contrato.

**Art. 6º) – PRECIO DEL EJEMPLAR:** \$400,00 (pesos cuatrocientos).

**Art. 7º) – FORMA DE COTIZAR:**

Todos los importes se expresarán con I.V.A. incluido, en moneda de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada. Y en caso de discrepancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas, se rechazarán sin más consideración.

Se aceptarán ofertas alternativas siempre y cuando abarquen el servicio solicitado.

**Art. 8º) INICIACIÓN DEL SERVICIO:**

La prestación del servicio se iniciará el día 01/08/2009.

**Art. 9º) – AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN:**

El municipio podrá requerir que en un plazo predeterminado se presente información, que habiendo sido omitida, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otro dato complementario que se considere necesario, siempre que el mismo no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

Vencido el plazo de intimación y no habiendo el oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará como incumplimiento de requisito esencial.

**Art. 10º) - PERSONAL:**

La firma adjudicataria tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio y asume total responsabilidad en lo referido a capacitación, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general, etc. La contratación del mismo se realizara conforme leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con la actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, la firma prestataria tendrá a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional.

Quedando excluido el Municipio de toda responsabilidad.

**Art.11º) - SEGURO:**

El adjudicatario antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancia de:

~ Seguro para cubrir Riesgos del Trabajo para todo personal afectado a la prestación del servicio, conforme a las disposiciones de las leyes nacionales, sus complementarias y/o modificatorias y normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Adjuntar listado del personal afectado a la prestación del servicio indicando sus datos personales.

~ Seguro de los automotores afectados a la prestación del servicio.

~ Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a personas transportadas y no transportadas, contemplando lesiones, incapacidad permanente, transitoria o muerte.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período de contratación del servicio y el Asesor Productor deberá tener domicilio en la ciudad de Río Tercero.

El cumplimiento fijado precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas correspondientes y constancia de pago mensual que se adjuntará a la Factura mensual pertinente.

**Art. 12º) - REPRESENTANTE:**

El adjudicatario deberá presentar un poder designando un Representante, quien tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la empresa prestataria y el municipio.

**Art. 13º) - FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO:**

La Secretaría de Salud será responsable de la supervisión del servicio, efectuándolo a través de una o más personas idóneas, inspeccionando integralmente la prestación, acorde a las estipulaciones del contrato.

Tendrá la facultad de examinar las bases y/o los móviles junto a la respectiva dotación de personal cuando lo considere necesario y controlar el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**Art. 14º) – FORMA DE PAGO:**

La Factura será presentada automáticamente el último día hábil de cada mes, en Sección Pagos especificando la cantidad de prestaciones contempladas en la misma.

Se podrá solicitar un informe detallado de las prestaciones realizadas.

El pago mensual se efectuara a los veinte (20) días hábiles, previa presentación de la Factura correspondiente.

La liquidación será confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente.

Al efectuar el pago, la Municipalidad en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

**Art.15º) –MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Treinta (30) días desde el Acto de apertura.

**Art.16º)** Los precios fijados en el contrato no podrán ser objeto de aumento hasta el cumplimiento del mismo, prohibiéndose toda actualización, indexación, ajuste o cualquier otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de variaciones de condiciones externas al acuerdo.

**Art.17º) - SERVICIO NO CONTEMPLADO**

Toda prestación excedente y/o no contemplada en el presente llamado, que haya sido autorizada por el municipio, será liquidada por la Municipalidad en forma adicional, con precio a convenir.

**Art.18º) - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto del presente llamado hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, incluso por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

**Art.19º) - COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:**

La Comisión de Preadjudicación estará constituida por la Secretaría de Hacienda Sra. Beatriz Ferreyra, Secretario de Salud Dr. Beti Jesús Eduardo, junto a Médico prestador de servicios para programa Atención Primaria de la Salud (A.P.S) Dr. Erick Jolicoeur; Médico para salas asistenciales Dr. Atwood Edgard y Jefe de Sección Compras y Suministros Sr. Giomi José Luis.

**Art.20º) - CAUSAL DE RECHAZO INMEDIATO:**

Será causal de inmediato rechazo el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 2° del Pliego de Condiciones Generales, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

**Art.21°) - IRRECURREBILIDAD:**

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

**Art.22°) - GARANTÍA DE SERVICIO / PENALIDADES:**

La Municipalidad rescindirá automáticamente el contrato en caso que se conste que la empresa adjudicada hubiere cobrado al particular atendido algún plus, adicional, consulta, asistencia o traslado que se encuentra comprendido en el presente servicio, sin que esto genere a favor de la empresa derecho de indemnización alguna.

El adjudicatario no podrá ceder, ni transferir, el contrato por su carácter personalísimo, sin autorización expresa del municipio, en tal caso la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero podrá rescindir automáticamente el contrato y reclamar indemnización por los daños y perjuicios emergentes de tal caso, sin necesidad de notificación previa de ninguna naturaleza y sin perjuicio de la pérdida automática de la garantía de cumplimiento de contrato.

El contrato no podrá rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin previa notificación fehaciente del municipio con un plazo de treinta (30) días de antelación.

**Art. 23°) - CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:**

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme a los artículos 23 al 29 del Código Civil.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativas.

**Art. 24°) - MEJORA DE OFERTA:**

La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes que "ajustados a pliegos" realicen una mejora de su oferta.

**Art.25°)- CONSULTAS Y RECLAMOS:**

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Hacienda en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

**Aclaratorias- Circulares:**

A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas por Secretaría de Hacienda, mediante Circular, en el término de cuarenta y ocho horas hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto de la Licitación. Se entregarán copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres días hábiles antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

**Observaciones:** Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

**Impugnaciones:** Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de Adjudicación dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el departamento Ejecutivo, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

**Art.26°)-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO:**

Quien resultare adjudicatario de la presente Licitación deberá inscribirse como proveedor en Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009**

**ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**EMERGENTOLOGÍA Y ACCIDENTOLOGÍA EN LA VÍA PÚBLICA:**

**1. PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:**

DOCE (12) MESES: Desde AGOSTO 2009 hasta JULIO 2010 inclusive.

**2. CANTIDAD DE PRESTACIONES:**

Las que se requieran en los 365 días del año, las 24 horas del día.

**3. SERVICIO:** Servicio de accidentología y emergentología, en la Ciudad de Río Tercero, incluido zonas periféricas.

- EMERGENCIAS MÉDICAS: Riesgo de Vida

- URGENCIAS MÉDICAS: Dolencias graves, pero sin riesgo inminente de vida.

Las mismas derivadas de accidentes o indisposiciones en la vía pública, no se contemplan domicilios particulares.

**4. PERSONAL:**

Médico de emergencia 1 (uno)

Paramédico o enfermera/o 1 (una/o)

Chofer

Los profesionales deberán estar capacitados en la función que desempeñan.

Uno de los miembros del equipo profesional que preste el servicio en el momento de la emergencia deberá contar con la preparación correspondiente en P.H.T.L.S y A.C.L.S.

Todo personal médico y de enfermería deberá estar matriculados en el correspondiente colegio profesional de la Provincia de Córdoba.

Se deberá presentar fotocopia de la documentación correspondiente a fin de convalidar los requisitos solicitados.

El conductor de la ambulancia deberá contar con registro de conductor categoría profesional para manejo de ambulancias de emergencias.

Se deberá presentar fotocopia del carnet de conducir con la habilitación correspondiente que lo acredite.

➤ Junto a pliegos la empresa deberá presentar listado del personal directivo, representante, personal médico, enfermeras/os; especificando datos personales y adjuntando toda documentación específica requerida, conjuntamente con sus Currículo Vitae.

**5. UNIDADES MÓVILES:**

Deberán entregar una certificación otorgada en el Ministerio de Salud de la Provincia, emitida por autoridades sanitarias competentes en la Provincia de Córdoba, en la que debe constar que las unidades se ajustan a los requerimientos que rigen en la provincia para la prestación del servicio a contratar, especificando tipo de vehículo, N° de dominio, N° de Habilitación, entre otras. Y presentación de ficha de verificación técnica (cada seis meses) por personal idóneo. La antigüedad de las ambulancias no podrá ser mayor a los diez (10) años.

**6. EQUIPAMIENTO NO MÉDICO DE LA UNIDAD:**

Las unidades móviles deberán estar equipadas con:

Señales acústicas y luminosas  
Equipo de radiotransmisión  
Camilla articulada con ruedas  
Silla de ruedas plegable  
Extintores de incendio c/tarjeta de habilitación actualizada.  
Caja de herramientas  
Rueda de auxilio  
Almohadas  
Frazadas  
Toallas descartables  
Chatas, papagayos  
Camillas de traslado acorde a la función del móvil  
Tijera para corte de prendas

**7. ESPECIFICACIONES:**

El servicio deberá hacerse presente en el lugar del siniestro en un tiempo máximo de 15 minutos a partir de la recepción del pedido de auxilio, basándose en la premisa de la atención precoz para poder cumplir con el carácter de emergencia médica.

— Deberán contar con 2 equipos móviles operativos para la atención de urgencias y emergencias durante los 365 días del año y las 24 horas.

— Los oferentes deberán acreditar una experiencia no menor a 5 años en prestaciones similares.

— La empresa adjudicada, deberá presentar una nota informando la implementación del servicio a los fines que todas las áreas municipales tomen conocimiento del modo de actuar en cada caso, como así también proveerán los carteles que indiquen "área protegida" con el nombre de la empresa responsable y el teléfono al que se debe llamar en caso de emergencia.

**8. EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA UNIDAD:**

1 (uno) tubo fijo de oxígeno

2 (dos) tubos portátiles de oxígeno

Equipo de asistencia ventilatoria:

Vía aérea  
Ambu  
Bolsa  
Laringoscopio con ramas rectas y curvas  
Humidificador

Respirador mecánico automático

Tubos endotraqueales

Electrocardiógrafo portátil con pasta conductora para ECG

Cardiodesfibrilador con monitor con funcionamiento a batería y con toma a 220 wt.

Marcapasos transitorios

Set pericardiocentesis

Aspirador Central con depósito de fluidos

Aspirador manual portátil- Pistón con regulación doble, reservorio, pico largo de plástico extra suave = adulto /pediátrico / neonatal.

Pinza para cuerpos extraños

Set de punción cricotiroidea con catéter

Equipos para cateterización mínima

Set de cricostomía de emergencia, con cánula de adulto / pediátrica y neonatológica

Caja de cirugía menor

Drogas y soluciones para emergencias

Maletín con accesorios médicos (estetoscopio, tensiómetro, linterna, baja lenguas, otoscopio, termómetros, hemoglucotest o similar)

Kit de Bioseguridad: (guantes, batas, gafas, barbijos, camisolines estériles etc.)

Chaleco de extricación

Inmovilizadores latero- cervicales, con suplemento occipital

Juego de collar mínimo de 6 collares cervicales: cuatro (4) para adultos y dos (2) pediátricos

Sujetador de tabla espinal

Tabla de raquis

Set de férulas para miembros superiores e inferiores inflables y rígidas

Set de sábanas estériles para quemados

Catéteres y tubos de drenaje de tórax y abdomen

Kit de partos: (instrumental, insumos y medicamentos para la atención materna y neonatal de acuerdo a las normas técnicas vigentes

**9. MEDICAMENTOS:** De acuerdo a las normas técnicas vigentes.

“Es responsabilidad del adjudicatario informar toda variación en la información presentada”.

RIO TERCERO, 02 DE julio de 2009

**ORDENANZA N° Or 3111/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Municipio donara al Sr. Edilberto Octavio CASTELLANO, mediante Preconvenio de Radicación firmado el 25.08.2003 y convalidado por Ordenanza N° Or.2162/2003-C.D. un lote de terreno ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, designado como Lote 4 de la Manzana C.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el beneficiario no diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N°Or.1566/98-C.D.

Que se notificara al beneficiario a fin de que regularizara su situación, no dando cumplimiento a lo solicitado.

Que mediante Acta de Inspección N°138057 se constatará que no se desarrolla actividad productiva en el lote cedido, ni se observa obra de construcción edilicia.

Que corresponde proceder a la rescisión de la cesión por incumplimiento de las obligaciones asumidas, y así disponer del bien para una nueva radicación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** RESCÍNDASE la donación efectuada a favor de Edilberto Octavio CASTELLANO – D.N.I. N°10378198, del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado C03.S01.M106.P14, Lote 4 de la Manzana C, mediante Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso convalidado por Ordenanza N° Or.2162/2003, por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N°Or.1566/98-C.D., artículo 12° y Ordenanza N° Or.2162/2003-C.D., artículo 4°.

**Art.2°)-** REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado C03.S01.M106.P14, Lote 4 de la Manzana C ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

**Art.3°)-** La Dirección de Desarrollo Económico es el área responsable de notificar la presente rescisión al interesado y demás áreas y dependencias.

**Art.4°)-** DÉSE AL Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°940/2009 de fecha 08.07.2009.-

RIO TERCERO, 02 de julio de 2009

**ORDENANZA N° Or 3112/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Sr. Manuel Martín Ramos fuera propietario de un lote de terreno designado como Lote 6 de la Manzana Oficial F del Parque Industrial No Químico Leonardo Da Vinci.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Sr. Ricardo Alfredo Sierra solicita la regularización de su situación en el Parque Industrial.

Que la actividad que desarrolla el en el lote citado es de fabricación de productos metálicos y mantenimiento industrial.

Que mediante Escritura N°224 del 26.06.2006, el Sr. Manuel Martín Ramos cede, vende y transfiere a favor del Ricardo Alfredo Sierra el lote citado.

Que en la escritura traslativa de dominio queda plasmada la obligación del adquirente de someterse al Reglamento Interno del Parque Industrial.

Que dicho Reglamento, aprobado por Ordenanza N° Or.1566/98-C.D. prevé que el Municipio debe tomar conocimiento de operaciones inmobiliarias que se efectúen.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** REGÍSTRESE la operación efectuada mediante Escritura N°224 de fecha 28.06.2006, labrada por el Escribano Jorge Miguel Nazar, Adscripto al registro N°618, por la que el Sr. Manuel Martín Ramos, D.N.I.N°6.563473, vende, cede y transfiere a favor de Ricardo Alfredo Sierra, D.N.I.N°20.501.470, el lote de terreno designado C03.S01.M109.P20, Lote 6 de la Manzana Oficial F, Matrícula 223374, ubicado en el Parque Industrial No Químico Leonardo Da Vinci.

**Art.2°)-** En un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. – reglamento Interno del Parque Industrial No Químico, el lote transferido es exclusivamente para el uso industrial y sólo podrá destinarse a las funciones de producción servicios generales de apoyo a la misma.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°941/2009 de fecha 08.07.2009.-

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 08 DE JULIO DE 2009.**